



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación numero 546

05001310503202200077-00

Se recibe en el canal digital del despacho, escrito en que se expresa a nombra del señor **LUIS FERNANDO VASCO GRAJALES** que insiste en el trámite del proceso y que si ha autorizado notificaciones personales a canal digital.

Sea lo primero indicar que el recurso de apelación que se enuncia en el memorial fue resuelto negativamente mediante auto interlocutorio 546 del año en curso. De igual forma la oficial mayor del despacho se comunicó telefónicamente con el demandante señor VASCO GRAJALES quien negó conocer el canal digital que se enuncia como suyo en los escritos y por ende no autorizó notificaciones al mismo. El despacho remitió escrito a la dirección del solicitante, firmado en df 18 del expediente, sin que ningún pronunciamiento hubiere habido por parte de él de cara a exponer la imposibilidad de sufragar los gastos de un profesional del derecho.

No encuentra este despacho ninguna solicitud pendiente por resolver, más aún, cuando se invitó a quien solicita del canal digital marianinfagonzalezgaviria@gmail.com, la revisión de las actuaciones desde el micro sitio del despacho, pues evidentemente no provienen del señor VASCO GRAJALES.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez.

Se deja constancia que siendo las 7:25am del día de hoy, no funciona el aplicativo de firma electrónica.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el 25/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria